



RESOLUCIÓN DECANAL DE 11 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA PROFESORES QUE IMPARTAN DOCENCIA EN TITULACIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, PUBLICACIONES (EDICIONES Y TRADUCCIONES) Y ASISTENCIA A ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Visto el acuerdo de la sesión de la Comisión de Gestión Económica de la Facultad de Derecho de 9 de octubre 2023 en el que se prevé la realización de una convocatoria de ayudas para actividades de los Profesores que impartan docencia en titulaciones de la Facultad de Derecho para la organización de actividades académicas, publicaciones y asistencia a actividades académicas.

Visto que en la citada sesión se acordó destinar siete mil euros a esta convocatoria, de los cuales tres mil se destinan a la organización de actividades académicas, dos mil a publicaciones y dos mil a asistencia a actividades académicas.

Este Decanato ha resuelto convocar las citadas ayudas conforme a las siguientes

B A S E S

Primera. Podrán participar los Profesores que impartan docencia durante el año 2023 en alguna titulación oficial de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para:

- Organizar actividades académicas y/o asistir a actividades académicas que tengan lugar entre el 1 de abril de 2023 y el 11 de diciembre de 2023 inclusive.
- Publicaciones (ediciones y traducciones).

No se sufragarán gastos anteriores a la fecha de la resolución de esta convocatoria si su facturación ha sido ya tramitada a través de su correspondiente asignación orgánica.

Segunda. Para participar será preciso presentar hasta el 20 de octubre de 2023, el formulario de solicitud (Anexos I y/o II) de esta convocatoria debidamente cumplimentado de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación se realizará en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Tercera. La convocatoria será resuelta por la Comisión de Gestión Económica delegada de la Junta de Centro de la Facultad de Derecho, haciéndose público el oportuno acuerdo a través de la Web institucional de la Facultad.

Cuarta. No se admitirán a trámite las solicitudes cuya temática no guarde conexión con el contenido de la docencia de las titulaciones gestionadas por la Facultad de Derecho.

Código Seguro De Verificación	KQE0kpiYCjNCZh8j9rvm3g==	Fecha	11/10/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Serrano Fernandez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/KQE0kpiYCjNCZh8j9rvm3g==	Página	1/4



Quinta. Los criterios que se utilizarán para la concesión de las ayudas para la organización de actividades académicas serán la valoración del contenido del programa de la actividad de referencia, de la justificación del interés y calidad de la misma, del beneficio que su desarrollo comportaría desde el punto de vista académico y/o científico y del número de posibles destinatarios (Profesores y/o estudiantes). Se valorará asimismo si el solicitante ha sido o no beneficiario de estas ayudas durante este curso y en los dos años precedentes.

No se concederán ayudas a la organización de actividades ya financiadas por la convocatoria de febrero de 2023.

Estas ayudas podrán ser utilizadas para el abono de gastos estricta y únicamente relacionados con la organización académica de las actividades de que se trate, quedando excluidos los suentuarios o los derivados de agasajos, atenciones, dietas, manutención y otros similares. No se abonarán honorarios a los profesores que integran la plantilla de la Universidad.

Sexta. Para la concesión de las ayudas a publicaciones se tendrá en cuenta el interés científico de la publicación. Se valorará asimismo si el solicitante ha sido o no beneficiario de estas ayudas durante este curso y en los dos años precedentes.

No se concederán ayudas a publicaciones ya financiadas por la convocatoria de febrero de 2023.

Séptima. Para la concesión de ayudas a asistencia a actividades académicas se valorará la explicación del interés en participar en la actividad de referencia y su beneficio en la formación del solicitante. Se valorará asimismo si el solicitante ha sido o no beneficiario de estas ayudas en años precedentes.

Estas ayudas podrán ser utilizadas exclusivamente para el abono de gastos de inscripción en la actividad, y de los originados por el desplazamiento y el alojamiento.

Octava. Serán de aplicación los siguientes límites máximos:

a) **ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

A cada actividad: máximo de mil (1.000) euros por actividad

Por concepto:

	Nacional	Internacional
Honorarios Ponentes, Conferenciantes (o similar)	Máximo doscientos (200) euros por ponente	Máximo trescientos cincuenta (350) euros por ponente
Desplazamiento	Máximo ciento cincuenta (150) euros por cada ponente	Máximo trescientos cincuenta (350) euros por cada ponente
Alojamiento (máximo dos noches)	Máximo noventa euros (90) euros por noche	Máximo noventa (90) euros por noche

b) **PUBLICACIONES**

Máximo de quinientos (500) euros por solicitante y publicación.

Código Seguro De Verificación	KQE0kpiYcJNCzh8j9rvm3g==	Fecha	11/10/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Serrano Fernandez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/KQE0kpiYcJNCzh8j9rvm3g==	Página	2/4



c) ASISTENCIA A ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Se aplicarán los límites que procedan de los recogidos en el apartado a).

En el caso de que el importe total de las ayudas solicitadas no agote las cantidades destinadas a cada uno de los fines señalados, la cantidad sobrante podrá distribuirse entre las actividades/publicaciones que hayan presentado un gasto o un presupuesto de cuantía superior a los límites señalados o realizarse un trasvase entre los distintos tipos de ayudas.

Novena. Para hacer efectivas las ayudas los beneficiarios deberán atender a lo siguiente.

a) Para los tres tipos de ayudas, las facturas se habrán de presentar según los requisitos y plazos previstos en las instrucciones de la Gerencia, dejándose constancia de que las que no cumplan los citados requisitos y/o que no se presenten en el plazo señalado no serán abonadas por la Facultad de Derecho.

No se sufragarán gastos anteriores a la fecha de la resolución de esta convocatoria si su facturación ha sido ya tramitada a través de su correspondiente asignación orgánica.

b) Los desplazamientos y alojamientos deben tramitarse a través de la aplicación UPO Compra, que se encuentra en los servicios personales.

c) En el caso de ayudas a la organización de actividades académicas se deberá entregar en la Secretaría de la Facultad de Derecho (en horario de mañana) o a través de la dirección de correo electrónico secfder@upo.es, durante las dos semanas siguientes a la celebración de la actividad, una **memoria académica individual** original de entre tres y cinco páginas sobre el contenido y desarrollo de la citada actividad, así como acerca del aprovechamiento que ha procurado a sus destinatarios (no pudiendo incluirse en la memoria programas, listados de ponentes, fotocopias de documentos, etc.). En el caso de ayudas para la asistencia a actividades académicas, la entrega de la memoria se sustituirá por la entrega del **certificado de asistencia a la actividad**, en la forma y plazos señalados anteriormente.

En el caso de ayudas a publicaciones, se deberá entregar **fotocopia del documento acreditativo de la publicación** (contrato de edición, traducción o similar). Dicha entrega se efectuará en la Secretaría de la Facultad de Derecho (en horario de mañana) o a través de la dirección de correo electrónico secfder@upo.es, hasta las 13:30 horas del lunes 6 de noviembre de 2023.

El incumplimiento de estas exigencias determinará la exclusión de una eventual solicitud en el ejercicio presupuestario siguiente.

d) La no utilización de la ayuda concedida sin presentar renuncia a la misma determinará la exclusión de una eventual solicitud los dos ejercicios presupuestarios siguientes.

Décima. La efectividad de las ayudas concedidas requiere la aceptación por parte de los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. La aceptación deberá producirse en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la concesión de las ayudas. La aceptación deberá formularse según el modelo que se incorpora como Anexo III, que deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento

Código Seguro De Verificación	KQE0kpiYCjNCZh8j9rvm3g==	Fecha	11/10/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Serrano Fernandez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/KQE0kpiYCjNCZh8j9rvm3g==	Página	3/4



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación se realizará en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este órgano o el Rector en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguiente de la ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Decana,
Prof.^a. Dr.^a. María Serrano Fernández

Código Seguro De Verificación	KQE0kpiYCjNCzh8j9rvm3g==	Fecha	11/10/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Serrano Fernandez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/KQE0kpiYCjNCzh8j9rvm3g==	Página	4/4

